

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGD-INAF-2025-0054
DNA

MIGUEL ÁNGEL VACA ROGEL
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y jurisdicción coactiva;
- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: *“a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso (...)”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, Art. 22 con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a*

través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *"(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)"*.

Que, el artículo 45 del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: *"Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...)"*.

Que, el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación."*;

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se señala: *" 406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)"*;

- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025, en su artículo 1, numeral 1.1., la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delegó al titular de la Intendencia General de Desarrollo Organizacional, o quien cumpla sus funciones: *“a) Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, así como, disponer la publicación del mismo y sus reformas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente.”*; y, en su artículo 2, numeral 2.1., delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, o quien cumpla sus funciones: *“(…) a) Consolidar, reformar, y disponer la publicación de las resoluciones de aprobación y de reforma, en el portal de compras públicas al Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente. b) Suscribir las Reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como disponer su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente. (...)”*;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-002 de 20 de enero de 2025, la Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025;
- Que,** con Acción de Personal No. 189 de 5 de febrero de 2025, que rige a partir del 5 de febrero de 2025, se nombró como Intendente Nacional Administrativo Financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a Miguel Ángel Vaca Rogel;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2025-2188 de 10 de julio de 2025, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó al Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación POA de la actividad: *“Contratación de Servicio de Transporte para los Servidores Públicos y Trabajadores De la SEPS.”* para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2025-0328 de 10 de julio de 2025, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Certificación POA No. 161, correspondiente a la actividad *“Contratación de Servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores de la SEPS”*, para el ejercicio fiscal 2025 y 2026;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2025-2198 de 11 de julio de 2025, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, en lo pertinente, manifiesta y solicita, a la Intendente General de Desarrollo Organizacional: *“(…)Justificación técnica: El servicio de transporte para los servidores y trabajadores de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, ofrece una serie de beneficios clave que mejoran la eficiencia, la seguridad y la satisfacción de los servidores y trabajadores de la SEPS, como se describe a continuación: Seguridad y Bienestar de los Empleados: Al proporcionar transporte controlado y supervisado, la SEPS puede garantizar que los servidores y trabajadores se desplacen de manera segura entre sus domicilios y el*

edificio de Planta Central. Esto es especialmente relevante si se considera que el servicio de transporte institucional, garantiza que el personal precautele su integridad al reducir la exposición a factores externos tanto en las calles como en el servicio de transporte público, como son delincuencia, accidentes de tránsito por exceso de velocidad y violación de las leyes de tránsito, el servicio de transporte institucional transporta al personal desde un lugar seguro de la institución hasta los puntos más cercanos al domicilio y viceversa. Justificación económica: La Dirección Nacional de Administración del Talento Humano en función de lo antes indicado, ha realizado el estudio de mercado para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES DE LA SEPS”, obteniendo el presupuesto referencial en base a la proforma más baja presentada por proveedores nacionales, siendo este de USD 139.800,00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHO CIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor no grava IVA. Solicitud: Por las razones expuestas en líneas anteriores, en cumplimiento de la normativa legal vigente, me permito solicitar a usted autorice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) institucional, modificando el monto de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES DE LA SEPS, de USD 53.430,42 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por el valor de USD 139.800,00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHO CIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor no grava IVA. (...)”;

- Que,** con fecha 11 de julio de 2025, mediante sumillas insertas en el Sistema de Gestión Documental (SGD) de esta Superintendencia, en el historial del Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2025-2198, la Intendente General de Desarrollo Organizacional y el Intendente Nacional Administrativo Financiero indican “(...)SE AUTORIZA LA REFORMA AL PAC PROPUESTA EN BASE AL INFORME PRESENTADO Y ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO (...)” y “FAVOR PROCEDER CON EL TRAMITE RESPECTIVO DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN DE IGDO.”, respectivamente;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2025-2158 de 08 de julio de 2025, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó al Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación POA de la actividad: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL” para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2025-0327 de 10 de julio de 2025, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Certificación POA No. 159, correspondiente a la actividad “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Nacional”, para el ejercicio fiscal 2025 y 2026;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2025-2207 de 11 de julio de 2025, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, en lo pertinente, manifiesta y solicita, a la Intendente General de Desarrollo Organizacional: “(...) **Justificación Técnica** La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, supervisa y controla las actividades de las organizaciones del sector financiero y del sector no financiero de las entidades de la economía popular y solidaria. Para cumplir con estos objetivos, la

SEPS dispone de instalaciones en la matriz Quito, en las direcciones zonales de Ambato y Guayaquil y oficina técnica de Cuenca, que permiten atender a la ciudadanía a nivel nacional en instalaciones estratégicas, en las que labora su personal técnico y administrativo, lo que genera preocupación e incertidumbre en la Institución, en cuanto a la protección de sus propiedades y la seguridad de su personal y visitantes, por lo que es importante funcionar en espacios que garanticen su bienestar y seguridad. Con este propósito, la SEPS requiere contratar una empresa especializada en brindar el servicio de seguridad y vigilancia, con parámetros de elevada calidad, competencia y capacidad técnica, que posea las habilidades necesarias para asumir responsabilidades relacionadas con el servicio de seguridad y vigilancia, que cuente con personal entrenado y capacitado, que cumpla con todos los requisitos técnicos y legales necesarios para su funcionamiento. **Justificación económica** Para definir los valores a contratar en el servicio de seguridad y vigilancia a nivel nacional, se elaboraron los Términos de Referencia y, de acuerdo con el número de puestos a contratarse, se definió un valor de USD 305.838,12 (trescientos cinco mil ochocientos treinta y ocho con 12/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y que al inicio del año 2025 por el bajo presupuesto asignado a la institución no fue contemplado este servicio en el Plan Anual de Contratación 2025, por lo que se requiere realizar la inclusión de este valor en el PAC 2025. Por otra parte, la Intendencia Nacional Administrativa Financiera solicitó a la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, que se sirva indicar que la actividad “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Nacional” está relacionada con la misión de la Entidad y contemplada en la Planificación Operativa Anual Institucional (POA). En respuesta a la solicitud de certificación, la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica remitió la Certificación POA No. 159, correspondiente al presente ejercicio fiscal. **Solicitud** Por las razones expuestas en líneas anteriores, en cumplimiento de la normativa legal vigente, me permito solicitar a usted autorice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) institucional, incluyendo la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Nacional”, por un monto de USD 305.838,12 (trescientos cinco mil ochocientos treinta y ocho con 12/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, a ejecutarse en el segundo cuatrimestre mediante el proceso de catálogo electrónico.”;

Que, con fecha 11 de julio de 2025, mediante sumillas insertas en el Sistema de Gestión Documental (SGD) de esta Superintendencia, en el historial del Memorando No. SEPS-SGD-INAFA-2025-2207, la Intendente General de Desarrollo Organizacional y el Intendente Nacional Administrativo Financiero indican “(...) AUTORIZO LA REFORMA AL PAC” Y “(...) FAVOR CONTINUAR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.”, respectivamente;

En ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025 (décima reforma), conforme se detalla a continuación:

a) Modificar el monto de la siguiente contratación:

Objeto de Contratación	Monto (no grava IVA)
Contratación de servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores de la SEPS	USD. 139.800,00

b) Incorporar la siguiente contratación:

CPC	Objeto de Contratación	Procedimiento	Monto (sin IVA)	Cuatrimestre
852500021	Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Nacional	Catálogo electrónico	\$ 305.838,12	II

Artículo 2.- Disponer a la Directora Nacional Administrativa, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 3.- Disponer al Director de Nacional de Comunicación e Imagen institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICION FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal web del SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los once (11) días del mes de julio de 2025.

MIGUEL ÁNGEL VACA ROGEL
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Karina Bedón		11-07-2025
Revisado por:	Gabriela de los Ángeles Lara Torres		11-07-2025